

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidenta en funciones:

D.^a MOH (PSOE)
(Por decreto 2022/2624 de 26 de mayo de 2022)

Vocales:

D. JHP. (PODEMOS)
D. JVSP (PSOE)
D.^a. TGA (PSOE)
D.^a EEA. (PSOE)
D. SME. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. J P. VB

Ausentes:

D. FRC. (MÁS MADRID)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día uno de junio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 21/0435, 21/0653, 22/0020). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

1.A) EXPEDIENTE 21/0435. -

Nº Exp.: 21/0435

Urbanismo/OMA/MAHN

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JDMG (CIF/NIF 47231XXXX) se ha presentado con fecha 20/04/2021, registro de entrada 6070 solicitud de licencia de obras consistentes en REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3152037VK5725S0XXXXX	CL CHILE XXX Es:T PI:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal D. Ángel Luis Hernando Matellano, de fecha 17/02/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 19/05/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JDMG (CIF/NIF 47231XXXX) para la realización de las obras consistentes en REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 24.100,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente a la ocupación de la edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

Libro del Edificio.

Copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904)

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

9º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visado sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.B) EXPEDIENTE 21/0653. -

Nº Exp.: 21/0653

Urbanismo/OMA/MAHN

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ERD (CIF/NIF X3389XXXX) se ha presentado con fecha 10/08/2021, registro de entrada 12620 solicitud de licencia de obras consistentes en DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE Y CONTRUCCION DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4548746VK5744N0XXXXX	CL SANTIAGO X Es:XPI:XPu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/01/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 27/05/2022.

II.- Finca obtenida por expediente de segregación 3/2015, con superficie según dicho expediente de 93,01 m2.

III.- Consta en el expediente pago de la fianza para la gestión de residuos presentada por el interesado, tanto para la demolición como la construcción de la obra nueva.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ERD (CIF/NIF X3389XXXX) para la realización de las obras consistentes en DEMOLICION DE EDIFICIO EXISTENTE Y CONTRUCCION DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 131.980,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, estudio geotécnico del terreno, y proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación.

Se adjuntarán las hojas de dirección de arquitecto y arquitecto técnico visadas por sus respectivos colegios profesionales.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Terminación del forjado del techo que cubre la planta baja.
- Al cubrir aguas.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 18 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

9º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

11º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

12º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de

la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

18º.- Deberán reponerse sobre la fachada de la nueva edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a la obra (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.C) EXPEDIENTE 22/0020. -

Nº Exp.: 22/0020

Urbanismo/OMA/MAHN

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) se ha presentado con fecha 07/03/2022, registro de entrada 3725 solicitud de licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A 6 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4553701VK5745S0XXXXX	CL SANTIAGO CUENCA X Es: PI:XXPu:XX

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 13-05-2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 20-05-2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por GLOBAL OBRA CIVIL RN SL (CIF/NIF B87069167) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A 6 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 100.957,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instaladas en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPT 2022/18 PROR). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Vivienda, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2019 se adjudicó a CAIXABANK, SA (Nif A08663619) el contrato privado para la prestación del servicio de **colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales** por un procedimiento abierto. El contrato se formalizó el 9 de septiembre de 2019.

El presupuesto base de licitación del contrato se estableció en la cantidad de 117.862,11 euros, incluido IVA.

El presupuesto máximo que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato ascendió a 117.862,11, según los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 8 de abril de 2022 (anotación 5787), en el que D. JVG, en nombre de Caixabank, SA, comunica la voluntad de la entidad de prorrogar el contrato.
- III. Informe emitido el 5 de mayo de 2022 por el director del área de Hacienda, en el que propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe.
- IV. Informe de 13 de mayo de 2022 y documentos contables suscritos el 10 y 11 de mayo de 2022 por el Interventor General.
- V. Informe jurídico emitido el 19 de mayo de 2022 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 19 de mayo de 2022.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita el 24 de mayo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 10 de septiembre de 2022 y el 10 de septiembre de 2023, el contrato suscrito el 9 de septiembre de 2019 con CAIXABANK, SA (Nif A08663619) para el contrato privado de prestación del servicio de **colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad, y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato es de 58.931,06 euros, incluido IVA —de los que 53.931,06 €, incluido IVA, corresponden a la prestación 1 y 5.000 euros, exento de IVA, corresponden a la prestación 2—.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto máximo de 24.718,40 euros (prestación 1) y de 2.290,67 euros (prestación 2) en el ejercicio de 2022 y de 29.212,66 euros (prestación 1) y de 2.709,33 euros (prestación 2) con cargo al presupuesto de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. - Requerir a Caixabank SA para que presente en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono, conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

CUARTO. - Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022. PUNTO 13.F: APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO DEL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 27XXXXT,27XXXXT, 62XXXXXG Y 62XXXXXG MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2022 se adoptó el acuerdo de AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 27XXXXT,27XXXXT, 62XXXXXG Y 62XXXXXG MES DE ENERO 2022.

Detectado error al poner Enero en vez de Marzo, en virtud de la competencia atribuida a este órgano por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Rectificar el error detectado en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2022, punto 13.F, por el que acordó autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., por el alquiler y servicios de los vehículos 27XXXXT,27XXXXT, 62XXXXXG Y 62XXXXXG mes de MARZO de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 27XXXXT,27XXXXT, 62XXXXXG Y 62XXXXXG MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

.../...

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.03.2022	2022/2740	Alquiler y servicios de los vehículos 27XXXXT,27XXXXT, 62XXXXXG Y 62XXXXXG Mes de enero 2022	3.005,52€
Total			3.005,52€

DEBERÁ DECIRSE:

13.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG MES DE MARZO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

.../...

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.03.2022	2022/2740	Alquiler y servicios de los vehículos 27XXXT,27XXXT, 62XXXXG Y 62XXXXG Mes de marzo 2022	3.005,52€
Total			3.005,52€

4.- APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA AÑO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 19 de mayo de 2022, el informe de TAG de la Secretaria General de fecha 23 de mayo de 2022 y de la diligencia de fiscalización del Interventor General del día 24 de mayo de 2022, con relación al Convenio de Colaboración con la Fundación Probitas e Idra Socioeducativo y el Ayuntamiento de Coslada.

Este proyecto se llevará a cabo del 4 al 29 de julio de 2022, y podrán participar niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 12 años, escolarizados en Educación Infantil y Primaria. El programa de actividades será desarrollado por IDRA SOCIOEDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Coslada facilitará el acceso a equipamientos educativos y formativos, con carácter gratuito. No supondrá gasto económico al Consistorio.

La aportación económica de la Fundación Probitas para el desarrollo del proyecto será de 26.080,00 euros.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Aprobar suscribir el convenio de colaboración con la FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO y el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para el desarrollo del proyecto educativo y social en el colegio público San Esteban, dirigido a la cobertura de las necesidades básicas de los menores en riesgo de exclusión social del Barrio de la Estación de Coslada, de acuerdo con el Anexo I que se adjunta.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA E IDRA SOCIOEDUCATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE VERANO EN JULIO 2022

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (el “**Convenio**”) se suscribe en Barcelona, el (la “**Fecha Efectiva**”) entre PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA, con domicilio en la calle Jesús y María, 6 (08022) Barcelona y provista de NIF vigente número G-64939796 ("PROBITAS"); el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con domicilio en Avenida de la Constitución, 47, (28821) Coslada y provista de CIF vigente número P2804900E (el "Ayuntamiento"); e IDRA SOCIOEDUCATIVO , con domicilio la calle Francos Rodríguez, 47 Local 1 (28039) Madrid y provista de NIF vigente número B-82321803 (la “Entidad”).

PROBITAS, el Ayuntamiento y la Entidad serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**”.

Exponen

- (A) Que PROBITAS fue constituida como fundación el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número de registro 2535.
- (B) Que PROBITAS tiene como fines fundacionales contribuir a mejorar la salud de las poblaciones más vulnerables y fomentar la igualdad para menores y jóvenes en riesgo social.
- (C) Que la entidad IDRA SOCIOEDUCATIVO fue constituida el 14 de abril de 1999, según escritura pública, inscrita en el registro mercantil de Madrid en el Tomo 15, 185, Libro =, folio 119, sección 8, hoja M233402.
- (D) Que el Ayuntamiento tiene interés al colaborar y participar en el programa RAI Verano- “Verano para todos”, tal y cómo se detalla seguidamente.
- (E) Que, en cumplimiento de sus fines fundacionales y su misión, PROBITAS, la Entidad y el Ayuntamiento han decidido establecer una colaboración para la implementación del Programa RAI Verano “Verano para todos” (el “**Campamento**”), colaboración que ha sido aprobada por el patronato de PROBITAS.
- (F) Que, reconociéndose capacidad legal suficiente para actuar en este acto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

- 1.1. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Convenio, PROBITAS colaborará con la Entidad y el Ayuntamiento en el Proyecto descrito en el “**Anexo I: Descripción del Campamento**” según indicado en el “**Anexo II: Alcance de la Colaboración**”.
- 1.2. Salvo indicación en contrario, la colaboración se regirá por los siguientes términos y condiciones:
 - (a) Los fondos comprometidos por PROBITAS para la realización de este Campamento son como máximo de 26.080 euros y serán entregados por PROBITAS a la Entidad en el momento y plazos indicados en el Anexo II, por medio de una o más transferencias bancarias libres de costes y gastos para la Entidad
 - (b) Todos los gastos que se deriven del desplazamiento de personal de PROBITAS, irán a cargo de PROBITAS.
- 1.3. En caso de discrepancia, las condiciones particulares establecidas en los Anexos I y II prevalecerán sobre las condiciones generales establecidas en estas cláusulas.

2. Obligaciones de las Partes

PROBITAS, la Entidad y el Ayuntamiento trabajarán conjuntamente desde el principio para la realización del Campamento, ofreciendo cada Parte su especialización en cada momento para aumentar el valor añadido en el impacto del Campamento con el objetivo de sumar conocimientos, experiencia, capacidades y recursos a la hora de implementar el Campamento. Todas las Partes saldrán reforzadas en experiencia, siempre con el objetivo común de mejorar el acceso a la salud de las personas más vulnerables.

- 2.1. PROBITAS y la Entidad se comprometen a realizar la organización, coordinación y desarrollo del Campamento, así como la elaboración del Proyecto educativo y hacer el seguimiento de su desarrollo en conformidad con las Cláusulas 2.3 y 2.4 del presente Convenio.
- 2.2. El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a garantizar la plena ocupación de las plazas ofrecidas y llevar a cabo todas las acciones necesarias para asegurar la máxima asistencia de los beneficiarios. En el caso de que algún beneficiario seleccionado en primera instancia no participe finalmente de la actividad, el Ayuntamiento garantizará el acceso a un nuevo beneficiario en la actividad en sustitución del beneficiario no participante.
- 2.3. PROBITAS se compromete a:
 - (a) Realizar las aportaciones económicas de conformidad con lo indicado en este Convenio, y en particular con lo establecido en el Anexo II.
 - (b) Determinar las necesidades del Campamento juntamente con los servicios sociales del Ayuntamiento
 - (c) Valorar la propuesta socioeducativa presentada por la Entidad y consensuar las actuaciones más adecuadas para la realización del Campamento.
- 2.4. La Entidad se compromete a:
 - (a) Destinar las aportaciones económicas, recibidas de PROBITAS, íntegra y exclusivamente a la realización y desarrollo del Campamento, de acuerdo con todos los aspectos técnicos del mismo, velando por la correcta aplicación de dichos fondos bienes o servicios.
 - (b) Elaborar, conjuntamente y en coordinación con los Servicios Sociales del municipio donde se ubica el Campamento, la lista de los menores beneficiarios susceptibles de formar parte del Campamento y tramitar las inscripciones y la lista de menores en espera de formar parte.
 - (c) Aportar todo el personal necesario para llevar a cabo el Campamento asegurando que las contrataciones de personal cumplen la normativa laboral vigente y se obliga a estar al corriente del pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal afecto a este Convenio.
 - (d) En caso de que necesitara contratar personal para llevarlo a cabo el tipo de contrato y los salarios tendrán que cumplir con el estipulado por el Acuerdo Parcial del II Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, que se encuentra vigente hasta la publicación de un nuevo convenio. En caso de que durante la tramitación de esta contratación se aprobara uno nuevo, toda referencia hecha al presente se tiene que entender realizada al convenio que lo sustituya.
 - (e) De acuerdo con lo que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, la Entidad garantizará que cualquier trabajador contratado para la prestación del servicio y que en sus funciones tenga trato con menores, no ha estado nunca condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores, mediante declaración responsable o la aportación de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - (f) Responsabilizarse de cada uno de los miembros del equipo que contrata/aporta.
 - (g) Utilizar su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma Entidad de acuerdo con las obligaciones asumidas,

comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos conozcan las necesidades del Campamento.

- (h) Que el equipo de trabajo adscrito a la actividad y las personas que lo integran tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y conozcan el contenido de las obligaciones relativas a la seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.
- (i) Velar por el cumplimiento de toda la legislación vigente respecto a las actividades objeto del Convenio.
- (j) Mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, para el ejercicio de su actividad, les sea facilitada, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.
- (k) Contratar y/o disponer de una Póliza de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil tal como establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de regulación de las actividades de educación en el ocio en las cuales participen menores de 18 años y por los importes establecidos en el mismo.
- (l) La Entidad se compromete a adoptar debidamente las medidas higiénicas y medioambientales durante la implementación del programa:
 - a. Garantizar la correcta higiene bucal y de manos de los jóvenes que participen en el Campamento (según definición de este término en el Anexo II), proporcionándoles, si se considera oportuno, las herramientas y material necesarios.
 - b. Hacer servir vajilla reutilizable en el comedor del Campamento.
 - c. Garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección por SARS-CoV-2 emitidas por la autoridad competente.

2.5. El Ayuntamiento se compromete a:

- (a) Siempre y en todo caso, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en materia de protección de datos en la Cláusula 9.3, facilitar a la Entidad, antes del lunes 27 de junio del 2022, una lista de los menores beneficiarios con la máxima información (nombre, apellidos, edad, persona de contacto, posibles alergias alimentarias o necesidades médicas específicas) y hacer llegar a la Entidad la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones (Informe de Servicios Sociales o similar) para acceder al Campamento. También se facilitará una lista de menores en espera de formar parte del Campamento.
- (b) Organizar, juntamente con la Entidad, una reunión con representantes legales de los participantes para explicar los detalles del Campamento, su planificación e inscripción.
- (c) Facilitar gratuitamente las instalaciones oportunas para la realización de las actividades previstas durante el Campamento. En este caso, está previsto que el Ayuntamiento ceda las instalaciones del CEIP San Esteban, ubicado en la Avenida San Pablo nº 29. El Ayuntamiento realizará la coordinación del funcionamiento del equipamiento con la Entidad y se compromete a:
 - a. Facilitar a la Entidad una clave maestra de la puerta de acceso de las instalaciones, si se considera necesario.
 - b. Avisar a la Entidad en caso de que se dé alguna circunstancia que pueda alterar el desarrollo de las actividades durante el Campamento
 - c. Facilitar la palabra de paso de la alarma de las instalaciones, si se cree necesario.

- d. Hacer llegar a la Entidad los contactos de los técnicos y servicios de referencia vinculados al Campamento, así como teléfonos de interés locales referentes a la seguridad de los participantes
 - e. Asegurar que las instalaciones disponen de los servicios y las medidas sanitarias y de seguridad adecuadas para garantizar la integridad física y la salud de los participantes y estén debidamente homologadas y dispongan del correspondiente seguro para la actividad prevista y por el uso de las mismas.
 - f. Garantizar las medidas de seguridad e higiene especificadas en los protocolos de limpieza y desinfección por SARS-CoV-2 emitidas por la autoridad competente.
 - g. Hacerse cargo del mantenimiento, en caso de alguna avería, del local donde se celebren las actividades del Campamento
- (d) En caso necesario, facilitar el acceso a equipamientos educativos, culturales y deportivos municipales, previa coordinación entre el equipo de la Entidad y los equipos técnicos respectivos, para la realización de actividades lúdico-deportivas previstas en el Campamento. En caso de que no se pueda garantizar la gratuidad de acceso a los equipamientos, se facilitará el máximo de recursos para abaratar su coste.
 - (e) En caso necesario, facilitar voluntarios para la realización de las actividades del Campamento, siempre en consonancia y acuerdo con la Entidad.
 - (f) Asignar una persona técnica como referente durante el desarrollo del Campamento.
 - (g) Asumir el coste de gastos de personal de asistente/s para menores con necesidades educativas especiales en el caso que sea necesaria su contratación.

2.6. Suministro de información en relación con el Campamento:

- (a) Se realizarán un mínimo de dos reuniones de seguimiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Campamento: se establece un calendario de reuniones (Anexo II) entre los miembros que componen la Comisión de seguimiento del Campamento, con el fin de monitorizar el Campamento. Tras cada una de estas comunicaciones, la Entidad elaborará un acta de las mismas, que servirá como documento de seguimiento de la evolución del Campamento.
- (b) La Entidad y el Ayuntamiento, al firmar el Convenio proporcionarán a PROBITAS los logos correspondientes (mínimo 2 Mb o 300 dpi) en formato jpg.
- (c) La Entidad proporcionará a PROBITAS y al Ayuntamiento al finalizar el Campamento, **antes del 30 de septiembre de 2022, la Memoria Técnica y Financiera** cuya plantilla se adjunta como Anexo III, debidamente firmada por las personas designadas por la Entidad en la Comisión Técnica de Seguimiento. La Memoria deberá acompañarse de la siguiente documentación y datos de soporte:
 - (i) Presupuesto ejecutado desglosado por conceptos
 - (ii) Fotografías de alta resolución (mínimo 2mb o 300 dpi) en formato jpg y vídeos del Campamento que ilustren los objetivos que se hayan conseguido y las actividades realizadas junto con, siempre que sea posible, algún testimonio de personas implicadas en el mismo, sea personal local o beneficiarios directos o indirectos del Campamento (el "**Material Audiovisual**"). Si el Material audiovisual incluye datos personales (incluida la imagen, voz o rasgos de la identidad de las personas), este deberá ir acompañado de la documentación que se regula en la Cláusula 6.1 (e) de este Convenio. En los formularios de inscripción para poder participar en el Campamento, la Entidad incluirá expresamente un redactado solicitando la autorización de los representantes legales de los menores participantes en el Campamento para que PROBITAS pueda utilizar los Materiales Audiovisuales (en la medida en que incorporen imagen de los menores) para las finalidades que se indican a continuación y en ningún caso obligará a los representantes legales a

facilitar los derechos de imagen de los menores y la negativa a hacerlo no puede ser una causa de exclusión del Campamento para los participantes. Con la entrega del Material Audiovisual, la Entidad otorga a Probitas una licencia exclusiva, transferible, mundial, gratuita, durante el periodo máximo legalmente reconocido y con el alcance necesario para que Probitas pueda difundir, promover, informar, documentar y/o dar a conocer a través de cualquier medio el Proyecto y/o las actividades de Probitas.

- (iii) Grado de cumplimiento de los objetivos del Campamento presentado (según lo establecido en el Proyecto presentado por la Entidad) y grado de consecución del cronograma de las actividades previstas y explicación de los imprevistos surgidos o limitaciones del Campamento;
- (d) Sin perjuicio de lo regulado en la Cláusula 2.6(c) (ii), la Entidad y el Ayuntamiento se comprometen a no facilitar los datos personales de los menores participantes en el Campamento y de sus representantes legales a PROBITAS.

2.7. Obligaciones de difusión y publicidad:

- (a) La Entidad y el Ayuntamiento se comprometen a difundir la colaboración de PROBITAS en el marco del programa RAI Verano “Verano para todos” en actos que se realicen y en materiales que se publiquen o editen en relación con el Campamento (en formato impreso o audiovisual), insertando la denominación social y el logotipo de PROBITAS, así como información sobre la implicación de PROBITAS en el Campamento. A tal efecto, PROBITAS deberá ser previamente informada y prestar su consentimiento y aprobación expresos a los diseños, emplazamientos y características del material, impresión, denominación y logotipo en todo material impreso y/o audiovisual que se produzca, edite o publique en relación con el Campamento;
- (b) Así mismo, PROBITAS, como parte esencial implicada en el Proyecto, será nombrada siempre que se considere pertinente y adecuado en cualquier publicación científica o divulgativa que se relacione con el Proyecto en conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio.
- (c) Las Partes, a su costa, podrán publicar y difundir el mensaje consensuado sobre su colaboración en el Campamento de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio;
- (d) La Entidad y el Ayuntamiento autorizan a PROBITAS, previa aprobación por parte de la Entidad y el Ayuntamiento, a incorporar el logo de la Entidad y el Ayuntamiento a nivel de comunicaciones internas y externas propias orientadas a informar, promover y difundir el Campamento de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4 del presente Convenio y siempre de acuerdo con el manual de identidad institucional de la Entidad y el Ayuntamiento.
- (a) Las Partes se comprometen a crear una **Comisión Técnica de Seguimiento** del Campamento integrada por [2] representante(s) de cada una de las Partes, y esta representación será delegable. Los representantes aparecen indicados en el Anexo II, y la función principal de los mismos será velar por, y realizar el seguimiento de, el adecuado desarrollo del Campamento y del presente Convenio, reuniéndose para ello (bien sea física o por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple), con la periodicidad que se indica en el Anexo II, así como cuando lo solicite fehacientemente cualesquiera de sus miembros.

3. Entrada en vigor y terminación

- 3.1. Este Convenio entrará en vigor en la Fecha Efectiva y tendrá la duración indicada como “**Duración de la Colaboración**” en el Anexo II, salvo que fuera resuelto con anterioridad conforme a los términos de esta Cláusula.

- 3.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, este Convenio podrá resolverse anticipadamente en los siguientes supuestos:
- (a) Por acuerdo expreso por escrito de las Partes.
 - (b) Por decisión unilateral de PROBITAS:
 - (i) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de la Entidad con respecto a (i) cualquier manifestación o garantía, y/o (ii) cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexos al mismo; y/o
 - (ii) el conocimiento por parte de PROBITAS, o la difusión pública, de cualquier evento negativo relativo a la Entidad que, a juicio razonable de PROBITAS, pueda suponer un perjuicio o menoscabo para su reputación, los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, de PROBITAS o cualesquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades del Grupo Grifols, S.A., tales como accionistas, inversores, proveedores, clientes y empleados.
 - (c) Por decisión unilateral de la Entidad:
 - (i) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de PROBITAS con respecto a (i) cualquier manifestación o garantía, y/o (ii) cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexos al mismo; y/o
 - (ii) el conocimiento por parte de la Entidad, o la difusión pública, de cualquier evento negativo relativo a PROBITAS que, a juicio razonable de la Entidad, pueda suponer un perjuicio o menoscabo para la reputación de la Entidad los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, o cualesquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades de la Entidad, tales como donantes, aliados, proveedores, clientes y empleados.
 - (d) Por decisión unilateral del Ayuntamiento:
 - (iii) por incumplimiento, imprecisión (incluidas las debidas a omisiones) o manifestación falsa de PROBITAS y/o de la Entidad con respecto a (i) cualquier manifestación o garantía, y/o (ii) cualquier obligación, compromiso, disposición, término, condición o acuerdo adoptado en este Convenio o en los Anexos al mismo; y/o
 - (iv) el conocimiento por parte del Ayuntamiento, o la difusión pública, de cualquier evento negativo relativo a PROBITAS y/o la Entidad que, a juicio razonable del Ayuntamiento, pueda suponer un perjuicio o menoscabo para la reputación del Ayuntamiento, los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, o cualesquiera de los grupos de interés relacionados con las actividades del Ayuntamiento.
- 3.3. La eficacia de este Convenio está sometida a la situación derivada de la pandemia SARS-CoV-2. Si se produjera algún cambio o retroceso en las medidas de seguridad según los protocolos establecidos por las autoridades competentes por un rebrote de SARS-CoV-2, las Partes acuerdan revisar el Convenio para tomar las medidas más adecuadas para poder seguir, de ser posible, con el objeto del mismo dentro de las posibilidades de la Entidad, el Ayuntamiento y PROBITAS. De no ser posible la realización del Campamento con garantías de seguridad y calidad, el Convenio se resolverá y la Entidad se compromete a devolver a PROBITAS las cantidades pagadas por esta en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha que PROBITAS lo solicite por escrito. En este supuesto, las Partes acordarán los extremos concretos para la finalización de las actuaciones que estén vigentes.
- 3.4. A la terminación de este Convenio, se extinguirán todas las obligaciones establecidas en el mismo, a excepción de aquellas que por su naturaleza deban tener una vigencia superior en el tiempo como son las establecidas en las cláusulas 4,5, 9 y 10.

4. Publicaciones

- 4.1. Las Partes tendrán derecho a realizar publicaciones en relación con el resultado del Campamento. En este caso, la Parte que desee realizar la publicación deberá entregar copia de la misma a la otra Parte, al menos treinta (30) días naturales antes de la publicación, para la revisión y manifestación de comentarios por parte de ésta última.
- 4.2. Las Partes acuerdan que cualquier publicación relacionada con el Campamento durante la vigencia del Convenio y después de su terminación por cualquier causa, deberá mencionar la participación de las tres Partes en el mismo. Asimismo, los integrantes de la Comisión Técnica de Seguimiento de cada Parte participarán y serán nombrados coautores en cualquier presentación, cartel, congreso o publicación derivada del Campamento. En cualquier caso, cualquier publicación o documento relacionado con este Convenio y producido unilateralmente, deberá siempre hacer referencia al presente Convenio y deberá tener el consentimiento expreso por escrito de las otras Partes, sin que esto implique ninguna responsabilidad de estas últimas respecto al contenido de esta publicación.
- 4.3. Las Partes podrán utilizar los resultados del Proyecto para colaborar conjuntamente en la elaboración de propuestas futuras de captación de fondos.

5. Confidencialidad

- 5.1. El presente Convenio, sus Anexos, y toda información facilitada entre las Partes, será considerada información confidencial (la "**Información Confidencial**") bajo el presente Convenio.
- 5.2. La Parte receptora de la Información Confidencial: (a) no divulgará la Información Confidencial a ningún tercero, salvo si lo solicitaran las autoridades regulatorias competentes; (b) limitará la divulgación de la Información Confidencial a aquellos empleados, consultores y/o colaboradores que, bajo obligación de confidencialidad en términos y condiciones de protección no inferiores a las de la Parte divulgante, tengan la necesidad de conocer dicha información para la ejecución del presente Convenio y el Campamento; (c) solo harán uso de la Información Confidencial recibida para ejecutar el presente Convenio; y (d) al terminar el presente Convenio por cualquier causa, deberá devolver la Información Confidencial recibida sin conservar ninguna copia o resumen de la misma.
- 5.3. La siguiente información estará exenta de la obligación de confidencialidad descrita anteriormente: (a) información que es en la actualidad o se convierta en dominio público sin intervención de la Parte receptora; (b) información que la Parte receptora pueda demostrar, mediante documentación suficiente, que ya era de su conocimiento antes de ser facilitada por la otra Parte; (c) información recibida de un tercero no sujeto a una obligación de confidencialidad con respecto a la Parte divulgante; y (d) información cuya divulgación se ha requerido en virtud de una ley u orden judicial, pero, en dicho caso, dicha solicitud de divulgación deberá ser previamente notificada y con suficiente antelación a la Parte divulgante, a los efectos de que ésta pueda implementar cualquier acción que considere necesaria para impedir o limitar su divulgación. En el supuesto en que la Parte divulgante no pudiera evitar la divulgación de la información requerida, la Parte receptora limitará la divulgación estrictamente a la información requerida por dicha ley u orden judicial. Cualquier divulgación realizada al amparo de esta Cláusula 5.3 (d) estará sujeta a la consulta previa con la Parte divulgante para fijar la fecha efectiva de divulgación y la extensión de la misma.
- 5.4. Las obligaciones de confidencialidad seguirán vigentes tras la resolución o finalización del presente Convenio por cualquier causa.

6. Manifestaciones y garantías

- 6.1. La Entidad manifiesta y garantiza a PROBITAS y al Ayuntamiento que:

- (a) los fines fundacionales/objetivos/actividades de la Entidad y/o el Proyecto son ciertos y veraces y no están en conflicto ni constituyen (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley o regulación aplicable a las Partes;
- (b) está plenamente facultada y capacitada para suscribir este Convenio, así como para cumplir las obligaciones dispuestas en el mismo;
- (c) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentre sujetos; y
- (d) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para lograr los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- (e) ha obtenido la autorización expresa, en los términos que establece la legislación aplicable (incluyendo, en particular, en materia de protección de datos y derechos de imagen), de los sujetos de los cuales la imagen, voz y/o cualquier trazo de la identidad formen parte de los Materiales Audiovisuales que se hubiesen facilitado a PROBITAS con las finalidades indicadas en la cláusula 2.6(c) (ii).

6.2. PROBITAS manifiesta y garantiza a la Entidad y al Ayuntamiento que:

- (a) sus fines fundacionales son ciertos y veraces y no están en conflicto ni constituyen (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley o regulación aplicable a las Partes;
- (b) está plenamente facultada y capacitada para suscribir este Convenio, así como para cumplir las obligaciones dispuestas en el mismo;
- (c) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentre sujetos; y
- (d) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para lograr los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- (e) es una entidad comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS) para el 2030. Nuestros programas están especialmente enfocados a conseguir los objetivos que hacen referencia a la lucha contra la pobreza, para una salud y educación de calidad, la promoción de la igualdad de género, y el proporcionar un trabajo decente para alcanzar la igualdad de oportunidades entre todas las personas como garante de los derechos humanos fundamentales, además de los objetivos que incluyen la protección del medio ambiente.

6.3. El Ayuntamiento manifiesta y garantiza a la Entidad y a Probitas que:

- (a) el otorgamiento de este Convenio no está en conflicto ni constituye (o puede derivar en) un incumplimiento o violación material de cualquier ley, regulación aplicable a las Partes, o de cualquier contrato o acuerdo al que estén vinculados o al que sus propiedades o activos se encuentre sujetos; y
- (b) realizará sus mejores esfuerzos y prestará la colaboración adecuada y necesaria para lograr los objetivos de este Convenio, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

7. Miscelánea

- 7.1. Ninguna de las partes puede ceder, subrogar ni delegar, total o parcialmente, a un tercero los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra Parte.
- 7.2. Toda notificación se realizará por escrito y estará firmada por la Parte que la emite o en su nombre y, salvo que se entregue en persona a la otra Parte, se remitirá o se enviará por *burofax*, fax, correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo, dirigidos a las direcciones indicadas en el encabezamiento.
- 7.3. Siempre y cuando esté legalmente permitido, las Partes aceptan que el presente Convenio podrá ser ejecutado mediante el uso de servicios de firma electrónica, el cual tendrá carácter vinculante. Si cualquiera de las Partes no estuviera de acuerdo en el uso de dichos servicios de firma electrónica, dicha Parte podrá firmar el Convenio en papel con los mismos efectos vinculantes.

8. Tratamiento fiscal de las aportaciones

- 8.1. Las Partes declaran y aceptan que al presente Convenio le es de aplicación el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según el cual se entiende por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios. El pago de la Colaboración (según este término se define en el Anexo II) por parte de PROBITAS a la Entidad no se considerará una prestación de servicios ni constituye un hecho imponible a efectos de IVA.

9. Protección de datos

- 9.1. En cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable, el firmante de este Convenio en nombre de la Entidad y el Ayuntamiento así como su personal involucrado en la ejecución del Convenio (los "Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento") quedan informados de que sus datos personales serán tratados por PROBITAS, en calidad de responsable del tratamiento, y que la negativa a facilitar los datos personales que Probitas solicite a los efectos de la ejecución del presente Convenio podría tener como consecuencia la imposibilidad de celebrar o mantener el mismo. La finalidad del tratamiento de los datos personales de los Individuos de la Entidad y el Ayuntamiento es la ejecución, mantenimiento, desarrollo y control de lo previsto en el Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la ejecución del Convenio y el interés legítimo de PROBITAS en desarrollar la relación contractual. Los datos personales de los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento no serán compartidos con terceros, salvo por obligación legal. Terminado el presente Convenio por cualquier causa, los datos personales de los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento se conservarán hasta que transcurran los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan surgir de la relación contractual, así como durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. Los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento podrán ejercer, cuando resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad enviando una comunicación por escrito a privacy@grifols.com e indicando en el asunto de la comunicación "Convenio de Colaboración–Verano para todos - IDRA SOCIOEDUCATIVO y AYUNTAMIENTO DE COSLADA". A estos efectos, Probitas puede solicitar a los Individuos de la Entidad y del Ayuntamiento una copia cualquier válido que acredite su identidad. Asimismo, los Individuos de la Entidad y el Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(www.aepd.es) u otra autoridad de protección de datos, así como contactar con el delegado de protección de datos de PROBITAS en la dirección dpo@grifols.com.

- 9.2. Tanto la Entidad como el Ayuntamiento se comprometen a informar a su personal (propio y/o subcontratado) de la cesión de sus datos personales a PROBITAS con motivo de la ejecución del presente Convenio, en los términos previstos por la normativa aplicable de protección de datos y en esta Cláusula 9.1, así como a cumplir con cualquier otra obligación que sea necesaria para compartir dichos datos.
- 9.3. Las Partes acuerdan suscribir un acuerdo de corresponsabilidad para regular el tratamiento de los datos personales de los participantes en el Campamento y de sus representantes legales derivado de la ejecución del presente Convenio.

10. Ley aplicable y jurisdicción

- 10.1. El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes españolas.
11. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por mutuo acuerdo entre las partes, se resolverán por los juzgados de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las Partes mediante la firma de los representantes autorizados cada uno en la capacidad que ostente, suscriben este Convenio en la Fecha Efectiva.

Anexo I - Descripción del Programa

TITULO: RAI VERANO	
<i>Descripción del objeto de colaboración (el "Proyecto")</i>	<p>Objetivo General:</p> <p>El programa RAI Verano quiere ofrecer un espacio de ocio educativo mediante la realización de unas colonias de verano durante los meses de julio y agosto para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar un mínimo de 2 comidas saludables a los menores que participen en la actividad.2. Promover hábitos saludables entre los NNA participantes.3. Proporcionar un espacio de protección y acompañamiento donde realizar actividades socioeducativas, deportivas y de ocio.4. Reforzar las relaciones sociales y la convivencia.
<i>Detalle de las actividades del Proyecto</i>	<p>Principales actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contratar una empresa de catering o cocina para ofrecer el servicio de comedor.- Creación de un espacio de convivencia que facilite la adquisición de hábitos saludables mediante talleres, dinámicas, juegos, actividades deportivas, etc.- Establecer responsabilidades entre los NNA durante el

espacio del comedor, recogida y limpieza.

- Programar actividades para ofrecer un acompañamiento educativo a los menores.
- Realizar talleres de promoción de hábitos saludables (actividades deportivas, artísticas, gestión de las emociones, uso de pantallas, prevención en el consumo de tóxicos, etc.) a cargo de profesionales externos o de la misma entidad.

Anexo II – Alcance de la Colaboración

TITULO DEL PROYECTO: En verano en mi cole también se juega

Descripción del alcance de la colaboración con PROBITAS (la "Colaboración")

La Fundación PROBITAS colaborará con IDRA SOCIOEDUCATIVO (la "Entidad") en el proyecto de colaboración "En verano en mi cole también se juega"

PROBITAS aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración:

1. **Recursos financieros** comprometidos por PROBITAS ascienden a 26.080 euros.
2. **Recursos técnicos y know-how:** El equipo de PROBITAS se implicará en la planificación, seguimiento y coordinación del proyecto con la Entidad y el Ayuntamiento. También aportará su experiencia en el trabajo para la promoción de hábitos saludables entre NNA.
3. **Recursos humanos para el seguimiento del proyecto:** AVL, Directora General, y EA, Project Manager.
4. **Otros:**

Estos recursos mencionados están incluidos en el presupuesto aprobado por el Patronato de PROBITAS.

La Entidad aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración:

1. **Recursos financieros**
2. **Recursos técnicos y know-how:** El equipo de la entidad se implicará directamente en la puesta en marcha, ejecución, seguimiento y coordinación del programa, conjuntamente con la Concejalía y el equipo de PROBITAS. Disponemos de amplia experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y del material y recursos necesarios para llevarlos a cabo.
3. **Recursos humanos:** Se pondrá a disposición del proyecto una Coordinadora de Proyectos Educativos, así como un grupo de profesionales (coordinadores/as y monitores/as) formados en Educación, Trabajo Social, Pedagogía y/o Psicología, y con experiencia en el trabajo con grupos de

menores en riesgo de exclusión social.

4. **Otros:** Desde la entidad, se facilitarán materiales para realizar las diferentes actividades, así como programaciones, baterías de juegos y dinámicas.

Estos y otros recursos se mencionan en la propuesta realizada por la Entidad.

El Ayuntamiento aportará los siguientes recursos para el desarrollo de la colaboración:

5. Recursos financieros

6. **Recursos técnicos y know-how:** La Concejalía de Educación se implicará en la puesta en marcha, seguimiento y coordinación del proyecto con la Entidad y con la Fundación Probitas.
7. **Recursos humanos:** Técnico de Educación, Coordinadora de Actividades Educativas y Coordinadora de Educación.
8. **Otros:** Entrada a la Piscina Municipal del Cerro, ubicada en la Avda Moscú s/n. Y el proyecto "Teatro Comunitario" que se lleva desarrollando en el centro educativo CEIP San Esteban, durante todo el curso escolar y desde hace varios años.

Forma de la Colaboración Económica (indicando las condiciones particulares de pago)

PROBITAS se ha comprometido a entregar a la Entidad el importe acordado por las Partes, un máximo de 26.080 euros, en 2 plazos por medio de transferencias bancarias.

PROBITAS realizará una primera aportación de 13.040 euros, que corresponde al 50% del importe total acordado, en junio de 2022 previa recepción de la **factura** correspondiente antes del **10 de junio de 2022**.

PROBITAS realizará la segunda aportación económica de importe máximo de 13.040 euros en septiembre de 2022 previa recepción de la **factura** correspondiente antes del **10 de agosto de 2022**.

Las transferencias de Probitas se realizarán normalmente los días 25 del mes, una vez validado el informe proporcionado.

En lo concerniente a los informes de evaluación del Proyecto, la Entidad remitirá a Probitas y al Ayuntamiento una **Memoria final (modelo plantilla en Anexo III)** antes del día 30 de septiembre de 2022.

La Memoria recogerá toda la información económica y de ejecución de las actividades realizadas, así como las conclusiones y evaluación por parte del personal de la entidad.

Detalle, de la cuenta bancaria de la Entidad

Dichas transferencias se efectuarán en la cuenta del Banco:
ES75 0128 0088 6705 0000 0204

Duración de la Colaboración

La vigencia del Convenio se inicia en la Fecha Efectiva y ~~terminará en vigor hasta el 30 de octubre de 2022.~~

estará en vigor hasta el 30 de octubre de 2022.

Composición de la Comisión Técnica de Seguimiento

La Comisión Técnica de Seguimiento del Proyecto, integrada por los siguientes representantes:

- Por PROBITAS: La Sra. Anna Veiga Lluch, Directora General, y Elisabeth Arnaldo, Project Manager.
- Por la Entidad: D. Andrés París Escribano, Director general y Sra. Paloma Vicente Díaz, Coordinadora de Proyectos Educativos.
- Por el Ayuntamiento: Sr. José Manuel Megías López, Técnico de Educación, Sra. Gemma Alberto Sáez, Coordinadora de Actividades Educativas, Sra. Mercedes Manzanero Paniago, Coordinadora de Educación.

Dicha representación será delegable

Periodicidad mínima y fechas previstas de reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento

Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se llevarán a cabo como mínimo 2 veces, telemáticamente con la siguiente previsión de fechas:

- Mayo/abril
- Septiembre/octubre

Anexo III – Plantilla memoria del Proyecto

PROGRAMA RAI VERANO 2022 – PROYECTO: “En Verano en mi cole también se juega”

MEMORIA 2022

1. ENTIDAD

Teléfono	
----------	--

2. AYUNTAMIENTO

Persona referente	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono	

3. PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO	
MUNICIPIO	
INSTALACIONES (INDICAR DIRECCIÓN COMPLETA)	
FECHAS DE EJECUCIÓN	
NÚM. DE DÍAS HÁBILES	
NÚM. DE PLAZAS	

NÚM. NIÑOS/AS BENEFICIARIOS	
EDADES NIÑOS/AS BENEFICIARIOS	
HORARIO	
COMIDAS DIARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, MERIENDA)	
Núm. de salidas de 1 día	
Realización de campamentos	<input type="checkbox"/> Sí (indicar núm. de noches ____) <input type="checkbox"/> No
NÚM. Y PORCENTAJE DE NIÑOS/AS EN SEGUIMIENTO POR SERVICIOS SOCIALES	
Núm. y perfil del personal (educadores, monitores, etc.)	
Núm. personas voluntarias/en practiques	
Ratio niños/monitor	

4. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 LÍNEAS)

5. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE. 1:

OE. 2:

OE. 3:

6. ASISTENCIA

PORCENTAJES DE ASISTENCIA SEMANALES:

NÚM. DE BAJAS Y MOTIVOS:

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA:

7. ORGANIZACIÓN

GRUPOS:

CALENDARIO: adjuntar los calendarios semanales en los anexos.

MENÚS: adjuntar los menús semanales/mensual en los anexos.

8. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDADES:

SALIDAS:

CAMPAMENTOS:

Si no se han realizado algunas de las actividades previstas en el proyecto, especificarlas y comentar los motivos correspondientes.

Detallar también aquellas actividades no previstas que se han realizado.

9. RESULTADOS Y VALORACIONES

OBJETIVO GENERAL:			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	RESULTADOS ALCANZADOS	INDICADORES
OE. 1:	R. 1.1:		
	R. 1.2:		
OE. 2:	R. 2.1:		
	R. 2.2:		
OE. 3:	R. 3.1:		
	R. 3.2:		

**Añadir o quitar filas según proyecto presentado.*

VALORACIÓN

FAMILIAS:

AYUNTAMIENTO:

EMPRESA DE CATERING/COCINA:

VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

10. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (GASTOS FINALES)

CONCEPTO	IMPORTE
Personal	
Catering/cocina	
Materiales	
TOTAL	

**Modificar el concepto de las partidas según proyecto presentado.*

11. RETOS DE FUTURO

12. ANEXOS

ANEXO 1: CALENDARIO SEMANAL

ANEXO 2: MENÚS SEMANALES/MENSUAL

ANEXO 3: MATERIAL GRÁFICO (FOTOGRAFÍAS, CARTELES, DÍPTICOS, CAPTURAS DE PANTALLA DE WEBS O REDES SOCIALES, ETC.)

5.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN, PRECIOS PÚBLICOS, BONIFICACIONES Y PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO PARA LA CAMPAÑA VERANO JOVEN 2022 DEL AREA DE JUVENTUD. (2022/15 31 ACTIVIDADES DE JUVENTUD). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Juventud, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Director Técnico de Juventud,, de fecha 13 de mayo de 2022, sobre la Programación de la Campaña de Verano Joven 2022 de la Concejalía de Juventud.

Visto el informe técnico del Director Técnico de Juventud, de fecha 13 de mayo de 2022, sobre la Propuesta de aprobación de la programación, precios públicos, bonificaciones y presupuesto general estimado de la Campaña de Verano Joven 2022 de la Concejalía de Juventud.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, de fecha 20 de mayo de 2022 con la siguiente nota literal:

"CONFORME AL EPIGRAFE CORRESPONDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL XVI, "Si durante el presente ejercicio se iniciara una actividad para la cual no existiera precio establecido y hasta tanto no se modifique la ordenanza y se incluya específicamente tal actividad, se cobrará, provisionalmente, la tarifa que más se asemeje, de entre todas las vigentes. SIENDO CONFORME LA APLICACION DE LAS MISMAS A LOS GASTOS PROPUESTO."

De conformidad con la **XVI. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE JUVENTUD E INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EPÍGRAFE 8º. PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JUVENTUD E INFANCIA:**

"Cuando desde los Centros Municipales de Juventud e Infancia se organicen actividades de carácter puntual (de formación, monográficos, salidas, excursiones, etc...), se fijará el precio de asistencia a los mismos por el Órgano competente".

Por la Secretaria General se hace constar la nota suscrita en la propuesta del acuerdo en los siguientes términos:

"Se advierte de la imprecisión de la Ordenanza fiscal nº XVI reguladora de la tasa, en su epígrafe 8º, en cuanto al órgano competente para fijar los precios de asistencia a las actividades. Asimismo, se recomienda informe el Departamento de Hacienda sobre la naturaleza de tasa o precio público y en su caso, regulación mediante acuerdo plenario. (art.47 TRLHL)."

Siguiendo los criterios expuestos en los informes técnicos mencionados y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar LA PROGRAMACIÓN CAMPAÑA VERANO JOVEN 2022. del Área de Juventud

PROGRAMACIÓN CAMPAÑA “VERANO JOVEN 2022” DEL ÁREA DE JUVENTUD

CAMPAMENTO DE NATURALEZA EN SALDUERO

LOCALIZACIÓN: instalación gestionada por la organización YMCA, situada en Salduero población ubicada a 30 km de Soria. La instalación cuenta con comedor, grandes salones para hacer actividades, 8 habitaciones compartidas, aseos, instalaciones deportivas, espacios exteriores amplios y acceso a piscinas naturales adecuadas para el baño.

DURACIÓN: DEL 27 AL 30 DE JUNIO DE 2022

PARTICIPANTES: 25 JÓVENES DE 12 A 15 AÑOS RESIDENTES Y/O ESTUDIANTES EN COSLADA O HIJOS/AS DE TRABAJADORES/AS DEL MUNICIPIO.

ACTIVIDADES: Actividad dirigida a crear un ambiente lúdico-distendido como experiencia positiva y atractiva para los/as jóvenes, generando procesos educativos y de socialización desde el tiempo libre y el grupo de iguales. Fomentando un pensamiento creativo, hábitos saludables, aptitudes y actitudes de respeto, protección y conservación del medio ambiente. La propuesta de actividad se centra en deportes alternativos, actividades en la naturaleza, grandes juegos, gymkhanas en el exterior, talleres y dinámicas grupales.

CAMPAMENTO URBANO: EL ROMPE VIAJA

LOCALIZACIÓN: EL CENTRO DE JUVENTUD EL ROMPEOLAS será el espacio de referencia para los/as jóvenes participantes. Siendo espacios de actividad los siguientes lugares: Piscina Municipal El cerro de Coslada, Parque de Atracciones de Madrid, Cervera de Buitrago- Pantano del Atazar, Acuopolis Villanueva de la Cañada y Instalaciones Pelayo de la Presa

DURACIÓN: DEL 4 AL 15 DE JULIO DE 2022

PARTICIPANTES: 25 JÓVENES DE 12 A 15 AÑOS RESIDENTES Y/O ESTUDIANTES EN COSLADA O HIJOS/AS DE TRABAJADORES/AS DEL MUNICIPIO

ACTIVIDADES: propuesta de actividades centradas fundamentalmente en la cohesión grupal, favoreciendo la creación de experiencias individuales y grupales con sus iguales, permitiendo a los jóvenes participantes la adquisición de hábitos de relación y convivencia basados en el respeto, la cooperación y la solidaridad. Siendo una propuesta de actividades lúdica en la que los jóvenes podrán disfrutar de su tiempo libre con actividades alternativas y de aventura.

Lunes 4 julio: 11-15 h. Actividades y técnicas grupales en el centro de juventud El Rompeolas

Martes 5 julio: 11-20 h. Excursión al Acuopolis de Villanueva de la Cañada

Miércoles 6 julio: 11-17 h. Piscina El Cerro Coslada.

Jueves 7 julio: 11-20 h. Excursión escalada a Pelayos de la Presa

Viernes 8 julio: 11-17 h. Piscina El Cerro Coslada.

Lunes 11 julio: 11-20h. Excursión piraguas y paddle surf en el pantano del Atazar

Martes 12 julio: 11-17 h. Piscina El Cerro Coslada.

Miércoles 13 julio: 11- 20 h. Excursión Parque de Atracciones Madrid

Jueves 14 julio: 11-17 h. Piscina El Cerro Coslada.

Viernes 15 julio: 11-15 h. Actividades y técnicas grupales en el centro de juventud El Rompeolas. Fiesta despedida.

VIERNES DEL ALLENDE

LOCALIZACIÓN: Anfiteatro del Parque Salvador Allende de Coslada.

DURACIÓN: VIERNES de 20 a 23 h. DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2022,.

PARTICIPANTES: JÓVENES de 16 a 35 años

ACTIVIDADES: Propuesta de conciertos musicales

- VIERNES 1 JULIO: POP ROCK
- VIERNES 8 JULIO: INDIE
- VIERNES 15 JULIO: RAP /TRAP
- VIERNES 22 JULIO: HARD ROCK
- VIERNES 29 JULIO: CANTAUTORA

SEGUNDO. - Fijar los PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE VERANO JOVEN 2022:

ACTIVIDAD	TARIFA GRAL.
ACTIVIDAD VIAJE INICIO DE VERANO	228,75
CAMPAMENTO URBANO VERANO	271,40
VIERNES DEL ALLENDE	ACTIVIDAD GRATUITA

TERCERO. - Establecer las BONIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE VERANO JOVEN 2022:

Nº	MOTIVO	PORCENTAJE DESCUENTO
1	Residencia, estudios o trabajo de madre, padre o tutor en el municipio	75
2	Titulares de Familia Numerosa	10
3	Inscripción de dos o más hermanos/as en la actividad	10
4	Asistencia a actividades Viernes del Allende	100

CUARTO. - APLICAR LAS BONIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LA PROGRAMACIÓN CAMPAÑA VERANO JOVEN 2022 DEL ÁREA DE JUVENTUD.

ACTIVIDAD	TARIFA GRAL.	BON 1	BON 2/3	BON 4
ACTIVIDAD VIAJE INICIO DE VERANO	228,75	57,19	34,31	-
CAMPA URBANO VERANO	271,40	67,85	40,71	-
VIERNES DEL ALLENDE	10,65	-	-	0

QUINTO. - Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO DE LA PROGRAMACIÓN CAMPAÑA VERANO JOVEN 2022

A) Gastos estimados.

Todas las actividades de la programación Campaña de verano Joven 2022 que conlleven gasto deberán llevar su correspondiente acto administrativo-jurídico acorde a la normativa vigente de contratación (Ley 9/2017) y siguiendo las instrucciones dictadas por Secretaría General e Intervención para los contratos menores en el Ayuntamiento de Coslada (Instrucción de 9/05/2018 y modificaciones posteriores).

A continuación, se presenta sendas tablas con el resumen de los gastos estimados para cada uno de las diferentes actividades que componen esta programación:

GASTOS POR ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	GASTOS		
VIAJE INICIO DE VERANO	ALOJAMIENTO PENSIÓN COMPLETA		2.268,00
	BUS SALDUERO (SORIA)		1.492,70
	EQUIPO MONITOR@S (1 MONI+1 COORDI)		1.958,00
SUBTOTAL			5.718,70
CAMPA URBANO VERANO	EQUIPO MONITOR@S (1 MONI +1 COORDI)		2.915,00
	EXCURSIÓN ESCALADA		500,00
	BUS PELAYOS DE LA PRESA		430,00
	EXCURSIÓN PARQUE DE ATRACCIONES		560,00
	BUS PARQUE DE ATRACCIONES (MADRID)		330,00
	EXCURSIÓN ACUOPOLIS		560,00
	BUS ACUOPOLIS (VILLANUEVA DE LA CAÑADA)		380,00
	EXCURSION PIRAGUAS		650,00
	BUS PIRAGÚAS CERVERA DE BUITRAGO ATAZAR		460,00
SUBTOTAL			6.785,00
VIERNES DEL ALLENDE	SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA		5.324,00
SUBTOTAL			5.324,00
TOTAL			17.827,70

GASTOS POR CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TRANSPORTE	3092,7
EQUIPO MONITORES	4873
ACTIVIDADES	2270
ALOJAMIENTO Y P/C	2268
SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y PRODUCCIÓN	5324
TOTAL	17.827,70 €

Todos los gastos de la programación Campaña de VERANO JOVEN 2022 irán a cargo de la partida de Juventud 3370 2210 22608 Contratos Actividades

B) Ingresos estimados.

El cálculo del importe más alto para los ingresos estimados es el resultado del producto de los precios públicos aplicables sin bonificaciones, con una cobertura del 100% de las plazas:

- 12.503,70€

El cálculo más bajo sería el producto de las plazas de las actividades sujetas a precio con la aplicación de las bonificaciones 1 y 3:

- 1.875,50€

Un estimación intermedia y aproximada a las previsiones más realistas, supuesta la cobertura completa de las plazas se podría deducir del producto de estas por el precio bonificado nº 1:

- 3.126,00€

C) Balance estimado.

El balance económico estimado es el siguiente:

ESTIMACIÓN INGRESOS	IMPORTE	GASTO	SALDO
MAXIMA	12.503,70 €	12.503,70 €	0 €
MÍNIMA	1.875,50 €	12.503,70 €	-10.628,20 €
MEDIA	3.126,00 €	12.503,70 €	-9.377,70 €

6.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

6.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE ABRIL DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/3078	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
		Total	8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 17/05/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUÉGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/152/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220001508:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3078	30/04/2022	Factura de abril de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
TOTAL			8.225,74 €

6.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/04/2022	2022/3100	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.244,16 €
Total			1.244,16 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 10/05/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/153/02.01.03.17 del tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220001514:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3100	29/04/2022	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de abril de 2022.	1.244,16 €
TOTAL			1.244,16 €

6.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL MES DE ABRIL DE 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE ABRIL DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/04/2022	2022/3152	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.176,13 €
Total			1.176,13 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, en funciones de Jefa de Medio Ambiente, de fecha 17/05/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/05/2022 y demás documentación obrante en el **expediente 2022/112/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220001592.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3152	29/04/2022	Incidencias contenedores soterrados abril 2022	1.176,13 €
Total			1.176,13 €

6.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L.U CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE FERRETERIA DE ABRIL DE 2022 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VÍAS PUBLICAS.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, S.L.U. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/2959	MADRIFERR, S.L.U B88022793	3.873,90€
Total			3.873,90€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 10 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, S.L.U y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21200 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES” y 07011 9224 21200 “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA VIAS PUBLICAS” según RC nº 0/920220001509:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2959	30/04/2022	MATERIAL DE FERRETERIA DE ABRIL DE 2022 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VIAS PUBLICAS	3.873,90€
TOTAL			3.873,90€

6.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE ABRIL PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03/05//2022	2022/2971	SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752	5.685,84€
Total			5.685,84€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 10 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/05/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, 07011 1530 21000 Y 07011 1530 21500 denominadas "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES", "MANTENIMIENTO FUENTES" Y "MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS".
" según RC nº 0/2022 – 920220001507:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2971	03/05/2022	MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE ABRIL PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	5.685,84€
TOTAL			5.685,84€

6.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL JARDÍN DE LOS SENTIDOS DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MARZO DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/86)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
12/04/2022	2022/2389	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00 €
		Total	5.775,00 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 19 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/86/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920220001312:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
12/04/2022	2022/2389	Gestión Jardín de Los Sentidos, marzo de 2022	5.775,00 €
		Total	5.775,00 €

6.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03-05-2022	2022/3017	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	3.339,19€
Total			3.339,19€

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de ABRIL de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300, denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001535:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/3017	03/05/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Abril de 2022	3.339,19€

		TOTAL	3.339,19€
--	--	--------------	------------------

6.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2022	2022/3021	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	593,65
Total.....			593,65

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 9 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de abril de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2022 - 920220001538:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	2022/3021	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Abril de 2022	593,65
Total.....			593,65

6.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2022	2022/3124	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de ABRIL 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001549:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/3124	30/04/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Abril de 2022	29.184,58
TOTAL			29.184,58

6.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº1: CONSUMIBLES INFORMÁTICOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejalía Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº1. MES DE ABRIL 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	1 019705	Sánchez Angulo S.A. A78137627	11.226,72€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 18 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las

razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/168/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001608.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
1 019705	30/04/2022	Suministro de material de oficina Lote nº1: Consumibles informáticos abril 2022	11.226,72€

6.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUPO DISOFIC SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº2: MATERIAL DE OFICINA ABRIL 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº2. MES DE ABRIL 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUPO DISOFIC S.L.U. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	22M007971	GRUPO DISOFIC SLU B29070943	546,51€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 23 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/172/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUPO DISOFIC S.L.U. con C.I.F. B29070943, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001642.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
22M007971	30/04/2022	Suministro de material de oficina Lote nº2: Material de oficina abril 2022	546,51€

6.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº4: CONSUMIBLES FOTOCOPIADORAS INCLUIDO MANTENIMIENTO ABRIL 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº4. MES DE ABRIL 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2022	1 019704	Sánchez Angulo S.A. A78137627	1.607,00€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 19 de mayo de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/169/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001619.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
1 019704	30/04/2022	Suministro de material de oficina Lote nº4: Consumibles fotocopiadoras incluido mantenimiento abril 2022	1.607,00€

6.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-04-2022	2022/2217	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	1.415,60€
Total			1.415,60€

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 8 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de MARZO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001584:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2217	01/04/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Marzo de 2022	1.415,60€
TOTAL			1.415,60€

6.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO 2022.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-04-2022	2022/2180	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	982,62
Total			982,62

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 8 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de MARZO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001585:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2180	01/04/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Marzo 2022	982,62
TOTAL			982,62

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y dieciocho minutos. De que doy fe.